

El Estatuto Docente

Desde la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras entendemos que, tras el consenso alcanzado sobre el texto del Estatuto Básico de la Función Pública en el que hemos logrado que la Administración comparta la necesidad de que exista un Estatuto específico para personal docente, se nos presenta una magnífica ocasión para, en primer lugar, reunir en una sola ley todas las regulaciones, hoy dispersas, que nos atañen como profesionales de la enseñanza y, en segundo lugar, para conseguir un viraje en ciertos aspectos insuficiente o deficientemente regulados, desde nuestro punto de vista.

En el inicio de la negociación nos hemos encontrado con una posición muy inmovilista del Ministerio; a pesar de todo, desde Comisiones Obreras intentaremos que no se desaproveche esta ocasión, casi única, para avanzar en una serie de temas como los que siguen:

Jubilación: Jubilación anticipada voluntaria con incentivación económica (jubilación LOGSE) con 60 años ó 30 de servicio.

Regulación de la jubilación forzosa a los 65 años, sin posibilidad de prórroga hasta los 70.

Nuevo sistema retributivo: Incremento de las retribuciones equivalente a la subida de niveles 24 para maestros, 26 para secundaria, 27 para catedráticos.

Pagas extra del 100 % de las retribuciones.

Consideración del futuro complemento de categoría como retribución básica.

Responsabilidad civil: Clarificación total de este aspecto, obligatoriedad de la Administración de hacer frente siempre a los casos que se planteen.

Seguro que cubra todos los riesgos.

Licencias: Por cuidado de hijo menor 3 años con reserva de plaza, y ampliación a 5 años del límite.

Posibilidad de licencia por estudios (año sabático) cada siete años.

Reducción de jornada a petición de los trabajadores.

Posibilidad de licencia no retribuida, pero con reserva de plaza de un año, cada tres.

Jornada: Jornada lectiva de 21 horas en Infantil y Primaria.

Jornada lectiva de 18 horas en Secundaria.

Reducción de tres horas para tutoría.

Reducción de jornada a mayores de 55 años.

Autonomía de los centros para implantar su jornada.

Movilidad: Mantenimiento de la movilidad estatal en concurso.

Regulación de la situación de desplazados y suprimidos con garantías para los trabajadores.

Acción social: Destinar el 0'8 de la masa salarial para acción social, fundamentalmente para matrícula gratuita en cualquier universidad del funcionario o laboral y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Salud laboral: Desarrollo de la Ley de Prevención.

Reconocimientos médicos periódicos.

Catalogación de enfermedades profesionales.

Interinidades: Cobro de trienios y sexenios.

Desvincularlas del acceso a la función pública docente.

Equiparación de derechos con los funcionarios.

Respeto al derecho de baja por maternidad en las interinas.

Contratos por curso completo para vacantes.

Acceso: Incremento del peso de la experiencia en la fase de concurso.

Convocatoria de todas las plazas no ocupadas por funcionarios de carrera en cada Oferta de Empleo Público.

Formación: Regulación de la necesidad de que la Administración oferte puestos suficientes de formación para que ésta sea un derecho real de los y las docentes.

Es cierto que alguno de estos aspectos podrán suponer más discusión que otros por la diferente visión que de ellos se puede tener, pero no es menos cierto que cuando abordamos una regulación tan importante como ésta, el dinero no debería ser lo que condicionara cómo se hace la ley, sino que deberíamos abordarla con la amplitud de miras necesaria como para que esta regulación responda a las necesidades que el sector tiene planteadas y para que sea válida durante un buen número de años. De no ser así y de no alcanzarse con el consenso deseado, al día siguiente a su publicación estaríamos, de nuevo, exigiendo su modificación. No parece lo más lógico.